



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGPM/L.33
29 de junio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA
Grupo de Trabajo sobre Cuestiones
de Procedimiento

PROPUESTA PRESENTADA POR EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
E IRLANDA DEL NORTE

Artículo 67

Derechos del acusado

1. Enmiéndese la introducción del párrafo 1 como sigue:
"Con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, en la sustanciación de un cargo formulado en virtud del mismo, el acusado tiene derecho a ser oído en vista pública y ecuánime, celebrada de manera imparcial, y a las siguientes garantías mínimas en condiciones de total igualdad;"
2. Enmiéndese el apartado g) del párrafo 1 como sigue:
"No ser obligado a declarar ni a incriminarse y que se le permita guardar silencio sin que de ello se saque inferencia alguna de culpabilidad o inocencia;"
3. En el texto inglés sustitúyase la palabra "Procuracy" por la palabra "Prosecution" en toda esta disposición.

GE.98-70652 (S)

ROM.98-0933 (S)